



**MUNICIPALIDAD  
PASO DE LA PATRIA**  
Corrientes - Argentina

**Prof. Oscar Armando García**  
Intendente

**Prof. Estela Alejandra Villan**  
Viceintendente

**Dra. Melissa Natali Escobar**  
Secretaria General de Gobierno

**C.P. Fernando E. Alcaraz**  
Secretario de Hacienda y  
Finanzas

**Agr. Jose Ramon Sosa**  
Secretario de Planeamiento e  
Infraestructura

**Tec. Juan Alfredo Blanco**  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE  
TURISMO Y CULTURA

**Dr. Gustavo La Cruz Baruzzo**  
Asesor Legal

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N.º

## 166

## Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria



**ORDENANZAS**

**Ordenanza N°662: DONACIÓN DE LA PARCELA DESTINADA A RESERVA MUNICIPAL**, identificada en el Plano de Mensura y División registrado bajo Mensura N° 5532 "E", correspondiente al inmueble co-propiedad del Sr. Roberto Gastón Coria y el Sr. Leandro Ariel Santos, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes

**Ordenanza N°663: “RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN Y TRÁMITE SIMPLIFICADO”** para la habilitación comercial de pequeños alojamientos turísticos de la localidad, en búsqueda de fortalecer la calidad de los servicios turísticos y garantizar condiciones mínimas de seguridad para residentes y visitantes,

**RESOLUCIONES:**

**RESOLUCIÓN N°662:** La Ordenanza N° 662/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 29 de Julio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo,

**RESOLUCIÓN N°663:** La Ordenanza N° 663/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 29 de Julio del 2026 y notificada al departamento bajo el Expediente N° 2026-03729-N, y;

**RESOLUCIÓN N°170:** La Ordenanza N° 655/2026, la previsión normativa de los arts. 110 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2020

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº: 662/2026**

**PASO DE LA PATRIA, 29 DE JULIO DE 2026**

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 2026-03678-N, mediante el cual se tramita la aceptación de la donación de la parcela destinada a Reserva Municipal, identificada en el Plano de Mensura y División registrado bajo Mensura Nº 5532 "E", correspondiente al inmueble co-propiedad del Sr. Roberto Gastón Coria y el Sr. Leandro Ariel Santos, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante el plano de mensura y división mencionado up supra, se individualiza una superficie destinada a Reserva Municipal, cuya donación se efectúa a favor de la Municipalidad de Paso de la Patria, con el objeto de incorporarla al patrimonio municipal, y;

**QUE**, la aceptación de dicha donación reviste un manifiesto interés público, por cuanto permitirá incrementar el patrimonio del Municipio, asegurando la disponibilidad de un espacio destinado al desarrollo de futuras obras de infraestructura, espacios verdes, y demás fines de utilidad pública, y;

**QUE**, conforme lo prescripto en el artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias administrativas, y;

**QUE**, la mensura 5532-E, al contener la firma del Propietario, del Profesional interviniente y del Funcionario que procede a la aprobación técnica y registración pertinente, se constituye en la “constancia de actuación administrativa” necesaria y suficiente para proceder a la aceptación de las superficies mencionadas con el destino y uso señalados, y;

**QUE**, conforme las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria, las superficies destinadas a Reserva Municipal en los

procesos de subdivisión podrán ser aceptadas e incorporadas al patrimonio municipal mediante el correspondiente acto administrativo, y;

**QUE**, de la documentación técnica obrante en el expediente surge debidamente individualizada la parcela objeto de donación, encontrándose reunidos los requisitos técnicos, legales y administrativos para su aceptación, y;

**QUE**, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la aceptación de la donación del inmueble, facultando posteriormente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos y notariales necesarios para perfeccionar la transferencia del dominio, y;

**QUE**, conforme plano de mensura Nº 5532 “E”, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, se realizó una reserva fiscal a favor del municipio destinado a espacio verde, identificado como adrema R3-14321-1, parcela de la Manzana “E”, constante de una superficie total de 4.590,00 metros cuadrados, y otra reserva fiscal identificada como adrema R3-014317-1, ubicada en la Manzana “B”, constante de una superficie total de 3.510,00 metros cuadrados.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART. 1º:** **ACEPTAR** la donación efectuada por el Sr. Roberto Gastón Coria y el Sr. Leandro Ariel Santos a favor de la Municipalidad de Paso de la Patria, de la Parcela destinada a Reserva Municipal, individualizada en el Plano de Mensura y División registrado bajo Expediente de Mensura Nº 5532 "E", cuya superficie, medidas y demás datos catastrales surgen del plano que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como parcela de la Manzana E, figura irregular que consta de sesenta y un metros con veinte centímetros (61,20m) de frente al Oeste; sesenta y un metros con veinte centímetros (61,20m) de contrafrente al Este; por setenta y cinco (75,00m) de fondo; y contrafondo en dirección Sur-Norte; que cierra un rectángulo con una Superficie de cuatro mil

quinientos noventa metros cuadrados (4.590,00m<sup>2</sup>); dentro de los siguientes linderos: Calle Proyectada Nº 1, en sentido este-oeste, Calle Proyectada Nº 3, en sentido norte, calle proyectada Nº 2 sentido este-oeste y con parcela 1 de la manzana E sentido norte-sur. La Reserva Municipal está ubicada sobre la Calle Proyectada Nº 1, y al suroeste con parcela 1, ocupando una posición estratégica dentro del loteo, identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con el adrema R3-14321-1, e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Número 956 del año 2009, Departamento San Cosme, en mayor Extensión.

**ART. 2º: ACEPTAR** la donación efectuada por el Sr. Roberto Gastón Coria y el Sr. Leandro Ariel Santos a favor de la Municipalidad de Paso de la Patria, de la Parcela destinada a Reserva Municipal, individualizada en el Plano de Mensura y División registrado bajo Expediente de Mensura Nº 5532 "E", cuya superficie, medidas y demás datos catastrales surgen del plano que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como parcela de la Manzana B, figura irregular que consta de cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46,20m) de frente al Oeste; cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46,20m) de contra frente al Este; por una línea quebrada de treinta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (37,52m) y continúa una línea de treinta y siete con cincuenta y dos centímetros (37,52m) de fondo; por setenta y cinco metros de contra fondo en dirección Sur-Norte; con una Superficie de tres mil quinientos diez metros cuadrados (3.510,00m<sup>2</sup>); dentro de los siguientes linderos: Calle Proyectada Nº 1, en sentido este-oeste, Calle Proyectada Nº 2, en sentido este, al sur con calle proyectada Nº3 y al norte con la parcela Nº 1 de la manzana Nº B. La Reserva Municipal está ubicada sobre la Calle Proyectada Nº 1, casi en la esquina con la Calle Proyectada Nº 1, ocupando una posición estratégica dentro del loteo,

identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con el adrema R3-014317-1, e Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Número 956 del año 2009, Departamento San Cosme, en mayor Extensión.

**ART. 3º: INCORPÓRASE** la parcela objeto de la presente al patrimonio inmobiliario de la Municipalidad de Paso de la Patria, afectándola al dominio público municipal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ART. 4º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Sr. Intendente Municipal, a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio, aceptar la donación en nombre de la Municipalidad y realizar todos los actos administrativos, registrales, catastrales y notariales que resulten necesarios para la inscripción definitiva del inmueble a nombre de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ART. 5º: FACÚLTASE** a la Dirección de Catastro Municipal y demás áreas competentes a intervenir en la tramitación de la presente hasta la inscripción definitiva del inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes.

**ART. 6º:** Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

**ART. 7º:** La presente Ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante.

**ART. 8º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION: N° 662**

Paso de la Patria, Corrientes, 30 de Julio de 2026

**VISTO:**

La Ordenanza N° 662/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 29 de Julio del 2026 y notificada al departamento Ejecutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por solicitud remitida por el Departamento Ejecutivo, se elevó el expediente Administrativo N° 2026-03678-N, mediante el cual se tramita la aceptación de la donación de las parcelas destinadas a Reserva Municipal, identificada en el Plano de Mensura y División registrado bajo Mensura N° 5532 "E", correspondiente al inmueble co-propiedad del Sr. Roberto Gastón Coria y el Sr. Leandro Ariel Santos, ubicado en la localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, y;

**QUE**, la aceptación de dicha donación reviste un manifiesto interés público, por cuanto permitirá incrementar el patrimonio del Municipio, asegurando la disponibilidad de un espacio destinado al desarrollo de futuras obras de infraestructura, espacios verdes, y demás fines de utilidad pública, y;

**QUE**, conforme lo prescripto en el artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación, las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias administrativas, y;

**QUE**, el artículo 76 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal son atribuciones del Concejo Deliberante: “Autorizar al departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones...”, y;

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

**QUE**, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

**POR ELLO:** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**RESUELVE:**

**ART 1°:** **PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 662/2026.

**ART 2°:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ART 3°:** **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N°: 663/2026

**PASO DE LA PATRIA, 29 DE JULIO DE 2026**

**VISTO:** La solicitud Remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, para establecer un “**RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN Y TRÁMITE SIMPLIFICADO**” para la habilitación comercial de pequeños alojamientos turísticos de la localidad, en búsqueda de fortalecer la calidad de los servicios turísticos y garantizar condiciones mínimas de seguridad para residentes y visitantes, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, Paso de la Patria se ha consolidado como una villa turística de relevancia provincial y nacional, con actividad durante todo el año y una marcada afluencia de visitantes en temporada alta, especialmente durante la Fiesta Nacional del Dorado, la temporada estival, competencias de pesca deportiva y diversos eventos recreativos y deportivos. En este contexto, resulta necesario ampliar y regularizar la oferta de alojamiento para brindar mayor seguridad jurídica a los prestadores y mejores garantías a los turistas, y;

**QUE**, el presente Régimen Extraordinario de Regularización y Trámite Simplificado tiene por finalidad promover la formalización de los emprendimientos turísticos de pequeña escala que desarrollan su actividad en el ejido de la Municipalidad de Paso de la Patria, facilitando su incorporación al circuito comercial formal mediante un procedimiento administrativo ágil y excepcional, y;

**QUE**, la implementación de este régimen permitirá fortalecer el control municipal, ampliar la oferta de alojamientos habilitados, promover la igualdad de condiciones entre los prestadores y contribuir al desarrollo económico local, en concordancia con las políticas municipales que consideran al turismo como un eje estratégico para el crecimiento sostenible de Paso de la Patria y promueven su posicionamiento como destino turístico durante todo el año, y;

**QUE**, la implementación administrativa constituye un principio de buena gestión pública, permitiendo reducir cargas burocráticas sin afectar las condiciones esenciales de seguridad, y;

**QUE**, la medida encuentra sustento en la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria, que reconoce al

Municipio la potestad de reglamentar las actividades comerciales, promover el desarrollo económico local y dictar normas tendientes al bienestar general de la comunidad. Asimismo, el artículo 76, inciso 17, faculta al Concejo Deliberante a sancionar a iniciativa del departamento ejecutivo, ordenanzas relativas a la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, y;

**QUE**, conforme el Art. 39 de la Carta Orgánica establece que formara parte de la política pública del Municipio, proteger los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios con a su salud, su seguridad y sus intereses económicos, promoverá una información adecuada y veraz, la educación para el consumo, la participación de asociaciones de consumidores y usuarios, la libertad de elección y condiciones de trato digno y equitativo”, y;

**QUE**, es facultad del Departamento Ejecutivo organizar la administración municipal, como así también dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad, conforme prescribe el Art. 94 inc. 16 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL  
DE PASO DE LA PATRIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1º: CRÉESE** por el término de seis (6) meses un “Régimen Extraordinario de regularización y Trámite Simplificado para la Habilitación Comercial de Alojamientos Turísticos”, destinado a facilitar la formalización de establecimientos con capacidad de hasta diez (10) plazas.

**ART. 2º:** Podrán acogerse al presente régimen las casas, departamentos, cabañas, bungalós y demás alojamientos turísticos destinados al alquiler temporario con capacidad máxima de diez (10) plazas.

**ART.3º: REQUISITOS:** Durante la vigencia del presente régimen, la habilitación provisoria será otorgada con la presentación de:

- a) Nota dirigida al Intendente Municipal.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Título de propiedad, contrato de alquiler o autorización de uso del inmueble.
- d) Constancia de inscripción ante ARCA/AFIP y DGR, cuando corresponda.
- e) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad.
- f) Póliza vigente de Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Plano o croquis simple del inmueble donde conste la distribución de ambientes.

**ART.4º: CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD:** Serán requisitos mínimos obligatorios para el otorgamiento de la habilitación provisoria:

- a) Un (1) matafuego reglamentario por planta.
- b) Instalación eléctrica protegida mediante disyuntor diferencial.
- c) Señalización visible de las salidas de emergencia.

**ART. 5º: INSPECCIÓN:** La Dirección de Comercio realizará la inspección correspondiente dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud.

En caso de verificarse el cumplimiento de las condiciones mínimas previstas en la presente Ordenanza, se otorgará la habilitación provisoria.

**ART. 6º: DOCUMENTACIÓN PENDIENTE:** La habilitación provisoria tendrá vigencia hasta la finalización del régimen extraordinario.

Durante dicho plazo, el titular deberá completar la documentación restante exigida por la normativa vigente.

El Certificado de Control de Plagas podrá presentarse durante la temporada de funcionamiento del establecimiento, dentro del plazo que determine la reglamentación, sin que su falta impida el otorgamiento inicial de la habilitación provisoria.

**ART. 7º: SUSPENSIÓN TEMPORARIA DE REQUISITOS:** Durante la vigencia del presente régimen quedará suspendida, exclusivamente para el otorgamiento de la habilitación provisoria, la exigencia de presentar:

- a) Plano firmado por profesional matriculado.
- b) Libreta sanitaria.
- c) Certificado definitivo de Bomberos Voluntarios.
- d) Certificado de Control de Plagas, el cual deberá presentarse durante la temporada de funcionamiento del establecimiento.
- e) Toda otra exigencia administrativa que no comprometa la seguridad de las personas.

**ART. 8º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Comercio, en coordinación con la Dirección de Turismo y las áreas municipales competentes.

**ART. 9º: REGLAMENTACIÓN:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días de su promulgación, pudiendo establecer formularios simplificados y procedimientos digitales para facilitar su implementación.

**ART. 10º: VIGENCIA:** Vencido el plazo de seis (6) meses previstos en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante un informe sobre los resultados obtenidos, cantidad de alojamientos regularizados y recomendaciones para la implementación de un régimen permanente de simplificación administrativa.

**ART. 11°:** Remitir al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.

**ART. 12°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante.

**ART. 13°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

**RESOLUCION: N° 662**

Paso de la Patria, Corrientes, 30 de Julio de 2026

**VISTO:**

La Ordenanza N° 663/2026, sancionado por Concejo Deliberante en fecha 29 de Julio del 2026 y notificada al departamento bajo el Expediente N° 2026-03729-N, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, por solicitud remitida por el Departamento Ejecutivo, se elevó un proyecto de Ordenanza para establecer un “**RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN Y TRÁMITE SIMPLIFICADO**” para la habilitación comercial de pequeños alojamientos turísticos de la localidad, en búsqueda de fortalecer la calidad de los servicios turísticos y garantizar condiciones mínimas de seguridad para residentes y visitantes, y;

**QUE**, el presente Régimen Extraordinario de Regularización y Trámite Simplificado” tiene por finalidad promover la formalización de los emprendimientos turísticos de pequeña escala que desarrollan su actividad en el ejido de la Municipalidad de Paso de la Patria, facilitando su incorporación al circuito comercial formal mediante un procedimiento administrativo ágil y excepcional, y;

**QUE**, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica municipal establece que “aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación”, y;

**QUE**, el artículo 94° inc.2° de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Intendente: “Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentaciones cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

**POR ELLO:** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inc. 2°

**EL INTEDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

**RESUELVE:**

**ARTI 1°: PROMULGAR** y tener por ordenanza de la municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 663/2026.

**ART 2°: TÉNGASE** por reglamentado la Ordenanza N°663, conforme anexo I que se adjunta al presente.

**ART 3°:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

**ART4°: PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**RESOLUCION: Nº170**

**PASO DE LA PATRIA, CORRIENTES, 13 JUNIO DE 2026**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 655/2026, la previsión normativa de los arts. 110 y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, resulta necesario cubrir el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, función que se encuentra creada en el organigrama vigente, y;

**QUE**, consecuentemente, es oportuno activar el mecanismo correspondiente al proceso de designación de Juez de Falta de la Municipalidad de Paso de la Patria, conforme los principios Constitucionales establecidos en el artículo 16 de la Carta Magna Nacional, y;

**QUE**, es facultad del Poder Ejecutivo Municipal, adoptar las medidas tendientes para su normalización, y;

**QUE**,\_el art. 110 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria , establece que El Juez Municipal de Faltas será designado por el Poder Ejecutivo Municipal con acuerdo del HCD, a través de un proceso que asegure idoneidad mediante concurso público y la igualdad de oportunidades, y;

**QUE**, el art. 8 de la Ordenanza 280/15 instituye el mecanismo de designación del Secretario del Juzgado de Faltas de acuerdo a lo contemplado en el capítulo correspondiente de la misma Carta Orgánica, y;

**QUE**, el Art. 109 de la C.O.M establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes al cargo de Juez de Falta Municipal, y;

**QUE**, el concurso público de méritos y antecedentes es el mecanismo idóneo para llevar adelante el proceso de selección del magistrado y cuya evaluación técnica la hará el ejecutivo municipal en uso de sus facultades o una Comisión especial, y;

**QUE**, la Carta Orgánica Municipal de Paso de la Patria, ni otras ordenanzas dictadas al efecto reglamenta el concurso, ni determina expresamente la integración del jurado, resultando aconsejable conforme dictamen técnico de Asesoría Legal, conformar una Comisión evaluadora plural, técnica e imparcial, integrada por miembros con conocimiento de la idiosincrasia local y sin interés directo en el resultado del concurso, y; quienes analizaran los antecedentes de los inscriptos y presentaran al Intendente un informe no vinculante, y;

**QUE**, ante la vigencia de la Medida Cautelar dictada en autos: **“ARRUDI LISANDRO ADRIAN C/MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA S/AMPARO” Expte. Nº190483/19**, corresponde adoptar medidas que hagan a su funcionamiento sin alterar la manda judicial, y;

**QUE**, es facultad de este departamento ejecutivo dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, oportunidad y continuidad conforme expresa nuestra carta magna municipal; y.

**QUE**, ha tomado la correspondiente intervención la Asesoría Legal, dictaminando favorablemente sobre la legalidad en la emisión de la presente Resolución, y;

**QUE**, es pertinente el presente acto administrativo, a los efectos de darle el marco legal correspondiente a las funciones a ejecutar.

**POR ELLO:** en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**

### **RESUELVE:**

**ART 1º: CONVOCAR** a concurso público de méritos y antecedentes para cubrir y ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, quien durará en el ejercicio de sus funciones, mientras dura su buena conducta, conforme lo establecido por el ordenamiento vigente

**ART 2º: HACER** saber que, conforme la imposición del art. 109 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Paso de la Patria, para ser Juez de Faltas se requiere:

1. Tener ciudadanía en ejercicio.
2. Tener como mínimo treinta años de edad.
3. Tener título de abogado inscripto en la Matrícula respectiva.
4. Tener cinco (5) años de ejercicio en la profesión, o haberse desempeñado en la Administración de Justicia por igual término.

**ART 3º:** Toda persona que pretenda ser postulante a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, además de reunir los requisitos

establecidos en el artículo 2º, deberá:

a) Presentar una nota de estilo, consignando sin excepción número de teléfono móvil y correo electrónico, dirigida al Sr. Intendente Municipal, acompañar la documentación respectiva y vinculante, Curriculum Vitae, sintético, poniendo a disposición los originales para su valoración, debidamente detallada en mesa de entrada de la Municipalidad de Paso de la Patria, sito calle 25 de Mayo N°436, en el Edificio denominado “La Carlita”, de esta Localidad.

b) Adjuntar Copia de D.N.I. y título habilitante, los cuales deberán ser presentadas conjuntamente con los originales para su certificación. Si del título no resultare evidente la antigüedad en el ejercicio en la profesión, o del desempeñado en la Administración de Justicia, tal acreditación podrá realizarse por otras vías documentales, en instrumentos originales o copias certificadas notarialmente.

c) Además de la exigencia prevista por el art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, deberá acompañarse también un certificado de antecedentes penales o certificado de conducta, que, sin ser requisito del cuerpo normativo mencionado, será tenido en cuenta para la oportuna designación; como así también todo antecedente documentado que pueda ser valorado en su favor.

**ART 4º:** La Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria, realizará su actividad en el domicilio legal de la Municipalidad de Paso de la Patria, sito en esquina 25 de Mayo y Mendoza.

**ART 5º: DESIGNAR** como miembro integrante, en representación del DEM, de la Comisión Especial que tendrá a su cargo la evaluación técnica de los méritos y antecedentes de los postulantes a ocupar el cargo de Juez de Faltas de la Municipalidad de Paso de la Patria a la Sra. Secretaria General de Gobierno Municipal, Dra. Melissa Natali Escobar, a un concejal integrante

del Honorable Concejo Municipal, y un representante externo, profesional del derecho con conocimientos legales técnicos, quienes deberán en función de los antecedentes determinar un orden de mérito.

**ART 6º:** El vencimiento del plazo para la presentación prevista y definida en el artículo 3º, será el día 30 de Junio de 2026, a las 12:30hs.

**ART 7º:** El Concurso comprenderá tres etapas:

a) PRIMERA ETAPA: Evaluación de antecedentes:

1) ANTECEDENTES: Conocimiento Jurídico, aplicación práctica de métodos conciliatorios de conflictos, formación académica, conocimiento institucional Municipal, independencia de Criterio, aptitud para la función, comunicación y solvencia técnica, que tendrá un valor máximo de puntaje de hasta 30 (treinta) puntos, pudiendo agregar Título de Posgrado que contendrá un adicional de 10 (diez) puntos y Experiencia administrativa publica, provincial, municipal y/o juzgado de faltas o concursado para juez de faltas de otra jurisdicción, tendrá un valor de 30 (treinta) puntos.

b) SEGUNDA ETAPA: Entrevista Personal: que tendrá un valor de 30 (treinta) puntos.

c) TERCERA ETAPA: Orden de mérito final: el plazo para que la Comisión Especial eleve el informe al Sr. Intendente Municipal sobre la evaluación de antecedentes vence el día 10 de Julio de 2026.

El orden de mérito y evaluación será publicada en el transparente municipal y/o boletín oficial municipal, el mismo día 10 de Julio de 2026, en un lugar visible del domicilio legal de la Municipalidad de Paso de la Patria y será remitida vía correo electrónico y WhatsApp a todos los postulantes a ocupar el cargo en cuestión, a efectos de darles oportunidad de formular, si correspondiere, la impugnación respectiva.

El plazo para formular la impugnación de los ternados, será de tres días contados a partir del primer día hábil siguiente a la comunicación y/o publicación en el transparente municipal (indistintamente) del orden de mérito y evaluación dictaminada en sus respectivos correos y números de contacto.

Resueltas que fueren las impugnaciones o, si no las hubiera, la nómina y su respectiva documentación, será remitida al Ejecutivo Municipal para la elevación al HC.D de la propuesta correspondiente.

**ART 8º:** En caso de Empate (en materia de igualdad en el puntaje), se procederá al desempate teniendo en cuenta dos aspectos:

- a) Mayor Experiencia específica.
- b) Mayor formación académica.

**ART 9º:** Desde a la presente, la mayor difusión posible.

**ART 10º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de Gobierno y el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Paso de la Patria.

**ART 11º:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

